



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 336/2008
á, 21 de octubre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 798/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el contrato de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas N° 047/2008 referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008, EN EL ÁREA DE CULTURA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 11 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, se tiene el proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, CUCE 08-1701-00-105314-1-1, referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008, EN EL ÁREA DE CULTURA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 11 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", siendo la unidad solicitante la Sub - Alcaldía Municipal Distrito N° 11.

Que, como resultado del proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas (OMAF), en su calidad de RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN (RPA), mediante Resolución de Adjudicación N° 51/2008 de 18 de agosto de 2008, adjudicó el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008, EN EL ÁREA DE CULTURA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 11 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la Empresa CONSTRUCTORA OBELISCO LTDA. representada legalmente por el Dr. Bismarck Callaú Moreno.

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato OMAF N° 47/2008, por el monto de Bs363.443.73.- (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 73/100 BOLIVIANOS) referente al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008, EN EL ÁREA DE CULTURA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 11 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, computables a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal y debe ser firmado por los señores: Dr. Bismarck Callaú Moreno en representación legal de la Empresa CONSTRUCTORA OBELISCO LTDA. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos N° 200800026, Preventivo N° 00100 de 12/05/2008, Fuente 41 (Transferencia T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 35, Proy. 0051, Act. 000, Obj. Gasto 24110 (Mantenimiento y Reparación de Edificios) por el importe de Bs367.800.00.- (Trescientos Sesenta y Siete Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos).

Que, la Empresa Adjudicada CONSTRUCTORA OBELISCO LTDA., representada por el señor Dr. Bismarck Callaú Moreno, como adjudicatario del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008, EN EL ÁREA DE CULTURA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 11 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", ha cumplido con todas las exigencias requeridas en el Documento Base de Contratación (DBC) y la presentación de la documentación legal y administrativa y las propuestas técnica y económica establecidas.

Que, el Contrato OMAF N° 47/2008, puesto en consideración del Concejo Municipal, se enmarca en el Modelo insertado en el DBC de manera previa a la Publicación en el SICOES.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el presente Proceso de Contratación, ha sido realizado en el marco legal establecido en los artículos 18 al 21 del Reglamento Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios que comprende la contratación de Obras Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultaría, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007, emitida por el Ministerio de Hacienda, cuyas disposiciones citadas de dicho reglamento se refieren a las contrataciones bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo.

Que, el presente proceso de Contratación, ha cumplido con todos los requisitos y procedimiento establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NBSABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.

Que, por mandato de lo establecido en el inciso b) del artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales – SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 21 de octubre de 2008 dicta la presente:

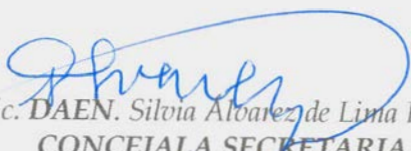
RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 47/2008 de la Oficialía Mayor de Administración y Finanzas, por el monto de: Bs363.443.73.- (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES 73/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ciento cincuenta (150) días calendarios, computables a partir de la Orden de Proceder, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008, EN EL ÁREA DE CULTURA DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 11 DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA" a suscribirse entre los señores: Dr. Bismarck Callaú Moreno en representación legal de la Empresa CONSTRUCTORA OBELISCO LTDA. y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE